



United Nations
Educational, Scientific and
Cultural Organization

Organisation
des Nations Unies
pour l'éducation,
la science et la culture

Organización
de las Naciones Unidas
para la Educación,
la Ciencia y la Cultura

Организация
Объединенных Наций по
вопросам образования,
науки и культуры

منظمة الأمم المتحدة
للتربية والعلم والثقافة

联合国教育、
科学及文化组织

CLT-09/CONF/204/9
París, 3 de febrero de 2011
Original: Inglés

QUINTA REUNIÓN DEL COMITÉ PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES CULTURALES EN CASO DE CONFLICTO ARMADO

(París, 22–24 de noviembre de 2010)

INFORME FINAL

I. Apertura de la reunión

1. La quinta reunión del Comité para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado, establecido por el Segundo Protocolo de 1999 de la Convención de La Haya de 1954 para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado (en adelante “el Comité”), se celebró en la Sede de la UNESCO del 22 al 24 de noviembre de 2010. Asistieron a la reunión los doce Estados miembros del Comité (Argentina, Austria, Chipre, Finlandia, Grecia, Italia, Japón, Lituania, Países Bajos, República Islámica del Irán, Rumania y Suiza). Diecinueve Estados Parte en el Segundo Protocolo de la Convención de La Haya de 1954 para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado (en adelante “el Segundo Protocolo”) que no son miembros del Comité (Armenia, Azerbaiyán, Bélgica, Canadá, Chile, Croacia, Egipto, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Hungría, México, Nigeria, Panamá, Qatar, República Checa y Uruguay), dos Altas Partes Contratantes en la Convención de La Haya de 1954 para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado (en adelante “la Convención de La Haya”) que no son parte en el Segundo Protocolo (Camboya y Estados Unidos de América), otro Estado Miembro de la UNESCO (Togo), una organización intergubernamental (CICR) y seis organizaciones no gubernamentales -el Comité Internacional del Escudo Azul (ICBS), el Consejo Internacional de Archivos (CIA), el Consejo Internacional de Museos (ICOM), el Consejo Internacional de Monumentos y Sitios (ICOMOS), el Instituto Internacional de Derecho Humanitario (IIDH) y la Asociación Mundial para la Protección del Patrimonio Cultural en Tiempo de Conflicto Armado (WATCH)- asistieron en calidad de observadores. Puede solicitarse a la Secretaría una copia de la lista de participantes.

2. El Subdirector General de Cultura, Sr. Francesco Bandarin, declaró abierta la reunión. Destacó la importancia de la reunión, en cuyo orden del día figuraban asuntos tan relevantes como la concesión de protección reforzada a once sitios culturales de Azerbaiyán, Chipre, Italia y Lituania, así como el examen de informes nacionales relativos a la aplicación del Segundo Protocolo depositados por las Partes, el debate de posibles sinergias entre el Segundo Protocolo y otros instrumentos pertinentes de la UNESCO, y el análisis de la viabilidad de establecer una base de datos amplia sobre la aplicación del Segundo Protocolo a escala nacional. Refiriéndose a la protección reforzada, el Sr. Bandarin subrayó que su finalidad primordial es asegurar el más alto grado de protección posible en caso de conflicto armado, no crear una nueva “marca” mediante la

concesión de un determinado estatuto internacional, ni establecer una relación de competencia entre la Lista de bienes culturales bajo protección reforzada y la Lista del Patrimonio Mundial. Por último, el Sr. Bandarin llamó la atención de los participantes sobre las repercusiones financieras de emplear cinco lenguas de trabajo del Comité para la interpretación y la traducción de documentos de trabajo, y a tenor de ello propuso formalmente incluir en el orden del día un nuevo punto relativo a la reducción del número de lenguas de trabajo del Comité de cinco a dos (francés e inglés).

II. Elección de la Mesa

3. Consideradas las propuestas de la sala, se eligió la Mesa siguiente: Sr. Nout van Woudenberg (Países Bajos), Presidente; Sr. Noritsugu Takahashi (Japón), Relator; Italia, República Islámica del Irán, Rumania y Suiza, Vicepresidentes.

III. Aprobación del orden del día

4. La reunión examinó el orden del día provisional contenido en el documento CLT-10/CONF/204/1, lo enmendó invirtiendo el orden de los puntos 6 (Informe sobre la aplicación de las Directrices para la Aplicación del Segundo Protocolo) y 7 (Examen de solicitudes de protección reforzada) y añadió un nuevo punto relativo a la reducción del número de lenguas de trabajo del Comité, a continuación del punto 9 (Examen de una propuesta relativa a una base de datos). Por último, el Comité decidió que el punto 8 (Examen de posibles sinergias entre el Segundo Protocolo y otros instrumentos y programas de la UNESCO) se examinaría a continuación del punto 5 (Examen de los informes nacionales sobre la aplicación del Segundo Protocolo). Se aprobó el orden del día con estas modificaciones.

IV. Información actualizada a cargo de la Secretaría sobre la situación y la aplicación del Segundo Protocolo

5. El representante de la Secretaría informó a la reunión sobre el seguimiento de las recomendaciones de la cuarta reunión del Comité (esto es, la creación de sinergias entre la Lista de bienes culturales bajo protección reforzada, la Lista del Patrimonio Mundial y la Lista del Patrimonio Mundial en Peligro, así como el Programa Memoria del Mundo; el refuerzo de los recursos financieros y humanos de la Secretaría, y la situación de las contribuciones al Fondo para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado) y la situación del Segundo Protocolo, de la Convención de La Haya y de su Protocolo de 1954. Seguidamente habló de las actividades de la Secretaría en lo relativo a la difusión de esos instrumentos (esto es, la publicación de los Textos Básicos de la Convención de La Haya y sus dos Protocolos, la reimpresión de versiones actualizadas de la carpeta de información sobre dichos acuerdos en español, francés e inglés y la publicación de la carpeta en chino) y dio ejemplos de publicaciones recientes de interés sobre la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado. Concluyó mencionando la importante reunión sobre la protección de los bienes culturales que tuvo lugar en septiembre de 2010, el Seminario Internacional de Viena sobre la Aplicación de la Convención de La Haya y sus dos Protocolos en Bosnia y Herzegovina, Croacia, Eslovenia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Montenegro y Serbia. El Presidente tomó nota de esta actualización con gratitud e interés.

V. Informe de la Mesa del Comité

6. El Comité examinó el informe de la Mesa del Comité contenido en el documento CLT-10/CONF/204/7 y aprobó la decisión que figura en dicho documento. Ésa y otras decisiones aprobadas por el Comité en su quinta reunión constan en el Anexo I.

VI. Examen de los informes nacionales sobre la aplicación del Segundo Protocolo

7. Luego de que la Secretaría presentara el documento CLT-10/CONF/204/3 y su addendum, y manifestara sus disculpas por no haber incluido algunos informes nacionales en el resumen de informes nacionales debido a razones técnicas, dos Estados hicieron uso de la palabra para presentar ejemplos de aplicación del derecho humanitario internacional a propósito de la protección de bienes culturales. Dado que en esta etapa final otros Estados también informaron acerca de su aplicación nacional del Segundo Protocolo, el Comité aprobó a renglón seguido la decisión contenida en dicho documento, modificando el número de informes nacionales recibidos de dieciocho a veinticuatro. El Presidente lamentó que el número de Estados informantes no fuera más elevado, e instó a las Partes a presentar sus nuevos informes sobre la aplicación del Segundo Protocolo en 2012.

VII. Examen de posibles sinergias entre el Segundo Protocolo y otros instrumentos y programas de la UNESCO

8. Tras la presentación de este punto por la Secretaría (documento CLT-10/CONF/204/4), el Presidente abrió el debate. Un miembro del Comité planteó si no se debería modificar la redacción del párrafo 10 para permitir que el Comité, al evaluar la condición de que el bien cultural mueble de que se trate sea de la mayor importancia para la humanidad, tome en consideración el hecho de haber sido ya inscrito en la Lista del Patrimonio Cultural Inmaterial que requiere medidas urgentes de salvaguardia o en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad. Hizo hincapié en que la redacción original del documento podía dar lugar a confusión porque algunos de los criterios de inclusión del patrimonio cultural inmaterial en la Lista Representativa se orientan a asegurar su visibilidad y el reconocimiento de su importancia, sin referirse a una condición de “unicidad” que no es aplicable al patrimonio inmaterial. El Presidente explicó que, a la hora de evaluar las peticiones de protección reforzada, el Comité basa sus decisiones en las Directrices para la Aplicación del Segundo Protocolo de 1999 de la Convención de La Haya de 1954 para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado (en adelante “las Directrices”), y que el documento en su conjunto ilustraba la sinergia y la interacción entre diferentes listas. Por lo tanto propuso mantener la redacción actual, y la propuesta fue aceptada.

9. A continuación el Presidente abrió el debate sobre el proyecto de decisión. Los puntos principales del debate se podrían resumir así:

- la petición de hacer referencia en el proyecto de decisión a la Convención de 1970;
- la sustitución del término “instruments” [*instrumentos*] por el término “conventions” [*convenciones*], teniendo en cuenta que el primero es más general que el segundo;
- la petición de enumerar las diferentes convenciones, y
- la petición de que la Secretaría facilite informaciones pertinentes sobre los avances de la cooperación con las secretarías de otras convenciones y programas de la UNESCO.

Seguidamente el Comité aprobó la decisión sobre este punto reflejando las cuestiones mencionadas.

VIII. Examen de solicitudes de protección reforzada

10. El Presidente abrió la discusión de este punto enumerando las once solicitudes de concesión de protección reforzada: seis bienes culturales presentados por Azerbaiyán: el Templo del fuego de Atashgah; el Paisaje cultural de arte rupestre de Gobustán (sitio inscrito en la Lista del Patrimonio Mundial); el Palacio del Kan de Sheki (*Sheki Khan Saray*); el Mausoleo de Mómine

Jatún (*Momina-khatun Turbas*); el Mausoleo de *Yusuf ibn Kuseyir* (Yusuf, hijo de Kuseyir), y la Ciudad amurallada de Bakú, incluidos el palacio de los sahs de Shirvan y la Torre de la Virgen (sitio inscrito en la Lista del Patrimonio Mundial); tres bienes culturales presentados por la República de Chipre: Chirokoitia, las Iglesias pintadas de la región de Troodos y Pafos (primer sitio: Kato Pafos; segundo sitio: aldea de Kouklia) (los tres sitios inscritos en la Lista del Patrimonio Mundial); un bien cultural presentado por Italia: Castel del Monte (sitio inscrito en la Lista del Patrimonio Mundial), y un bien cultural presentado por Lituania: el Sitio arqueológico de Kernavé (Reserva cultural de Kernavé) (sitio inscrito en la Lista del Patrimonio Mundial). El Presidente mencionó brevemente el documento de la Secretaría sobre este asunto (CLT-10/CONF/204/2), y a continuación hizo hincapié en el plazo de sesenta días que se establece en el párrafo 5 del Artículo 11 del Segundo Protocolo para que las Partes sometan sus alegaciones a las peticiones de protección reforzada, así como en el Artículo 34 del Reglamento del Comité, que prescribe una antelación mínima de seis semanas para la distribución de los documentos de trabajo destinados a las reuniones del Comité.

11. Un miembro del Comité solicitó más tiempo para estudiar debidamente las peticiones y comentó por extenso varias cuestiones de procedimiento relativas a la transmisión de las peticiones a los miembros del Comité y los observadores, por ejemplo la disponibilidad de la documentación íntegra sólo al comienzo de la reunión. En consecuencia, esta delegación no estaba inicialmente en condiciones de pronunciarse sobre las peticiones, debido a la tardía comunicación de la información.

12. El Sr. Peltonen, anterior Presidente del Comité, tomó la palabra en nombre de la Mesa anterior del Comité y señaló a la atención de éste que la Mesa había celebrado dos reuniones informales en París en junio y septiembre de 2010. Manifestó que tanto las Directrices como el Reglamento del Comité eran poco claros en lo tocante a los calendarios de presentación, y que por ese motivo era necesario que el Comité los aplicara con flexibilidad a la hora de examinar solicitudes de protección reforzada por primera vez. Concluyó pidiendo que el Comité respetara la labor de la Mesa anterior y la Secretaría.

13. El Presidente reiteró que el documento de la Secretaría sobre protección reforzada para la quinta reunión del Comité, que se basaba en la información disponible en septiembre de 2010, contenía toda la información pertinente acerca de los bienes culturales y su cumplimiento de las tres condiciones del Artículo 10 del Segundo Protocolo. El Presidente instó al Comité a adoptar un enfoque jurídicamente sensato y pragmático.

14. Su intervención dio paso a un debate general, cuyos puntos principales se podrían resumir como sigue:

- la necesidad de evaluar cada solicitud individualmente;
- la necesidad de aprender a través de la evaluación de las peticiones y del acopio de la experiencia necesaria;
- la propuesta de evaluar las solicitudes exclusivamente sobre la base de las presentaciones escritas, y permitir el uso de presentaciones orales sólo en el caso de las “representations” [*alegaciones*];
- la necesidad de determinar qué entidad está facultada para emitir la declaración de utilización no militar, y
- la importancia de clarificar los métodos de transmisión de las solicitudes a la Secretaría.

VIII, i) Las peticiones de Chipre

15. El Presidente pasó al examen de la solicitud de protección reforzada para el sitio arqueológico de Choirokoitia y el proyecto de decisión conexas. En ese contexto, un miembro del Comité puso en cuestión que la petición chipriota cumpliera la condición de “tener debidamente en cuenta en la planificación militar y los programas de formación militar la protección de los bienes culturales (de que se trate)”, y pidió pruebas del estatuto de ese bien cultural bajo el derecho humanitario internacional y el derecho nacional.

16. En el curso del debate, varios miembros del Comité se refirieron a la evaluación de la solicitud por la Mesa anterior, y el Presidente hizo hincapié en la necesidad de adoptar un enfoque pragmático en el examen de esa y otras peticiones. La delegación de Chipre ofreció una presentación sobre los tres bienes culturales para los que se solicitaba la protección reforzada, clarificó partes de su legislación nacional, reiteró que los bienes en cuestión están excluidos de la planificación operativa militar y explicó la disponibilidad de los pertinentes inventarios o mapas digitales del catastro.

17. El Presidente puso fin a la discusión y abrió el debate sobre el proyecto de decisión referente a la concesión de protección reforzada a Choirokoitia. Como resultado del debate se sustituyó la palabra “Referring” [*Haciendo referencia*] por la palabra “Recalling” [*Recordando*]; se suprimieron los párrafos segundo y cuarto; se modificó el quinto párrafo, que pasó a ser el nuevo tercer párrafo, y se introdujeron ligeros cambios de redacción en la Declaración de inclusión del bien en la Lista de bienes culturales bajo protección reforzada. El Comité aprobó la decisión en su forma enmendada, y Choirokoitia fue el primer bien cultural incorporado a la Lista de bienes culturales bajo protección reforzada.

18. Seguidamente el Comité examinó las solicitudes de protección reforzada para los otros dos bienes chipriotas: las Iglesias pintadas de la región de Troodos, y Pafos (primer sitio: Kato Pafos; segundo sitio: aldea de Kouklia). El Comité modificó los proyectos de decisión en consonancia con la decisión aprobada para Choirokoitia, y concedió la protección reforzada a ambos bienes culturales.

VIII, ii) La petición de Italia

19. Tras aprobar las decisiones sobre los tres bienes culturales chipriotas, el Comité examinó la solicitud italiana relativa a Castel del Monte, precedida por una breve presentación a cargo de Italia. A continuación Italia presentó más información para clarificar el cumplimiento de la condición impuesta por el apartado b) del Artículo 10 del Segundo Protocolo (esto es, la de que el bien cultural esté protegido por medidas nacionales adecuadas, jurídicas y administrativas, que reconozcan su valor cultural e histórico excepcional y garanticen su protección en el más alto grado) y propuso alinear el proyecto de decisión con las decisiones aprobadas para los bienes chipriotas. En ese contexto, un miembro del Comité llamó la atención de la reunión sobre la tardía presentación de la información adicional, y nuevamente hizo hincapié en la necesidad de cumplir los plazos establecidos. Sin embargo, el Presidente volvió a insistir en la falta de claridad de las Directrices, y expresó su opinión de que la información fundamental incluida en la solicitud se había recibido a tiempo, y de que la información adicional presentada en el curso de la reunión no hacía sino contribuir a clarificar la información ya existente. Varios miembros del Comité secundaron esa opinión. El Presidente subrayó que la forma en que el Comité tratase la recepción de información adicional durante esta reunión no constituiría un precedente para el futuro.

20. Como resultado del debate se revisó el proyecto de decisión para armonizarlo con las decisiones aprobadas para los tres bienes culturales chipriotas, y se concedió la protección reforzada a Castel del Monte.

VIII, iii) La petición de Lituania

21. Seguidamente la reunión examinó la petición de protección reforzada formulada por Lituania para el Sitio arqueológico de Kernavé (Reserva cultural de Kernavé). El representante lituano hizo una breve presentación de dicho bien cultural, tras la cual señaló que en la solicitud faltaban todavía algunas informaciones, que serían aportadas en breve. El Presidente dio las gracias a Lituania por su pragmatismo, y declaró que tan pronto como la información que falta (a saber, las coordenadas UTM y la plena adecuación de la legislación nacional lituana al Capítulo 4 del Segundo Protocolo) haya sido recibida por la Secretaría y evaluada por la Mesa, será sometida al Comité.

22. La reunión puso fin al estudio de la petición lituana con la aprobación de una decisión por la que se devolvía la petición a Lituania solicitándole más información. Los párrafos primero, segundo y tercero del proyecto de decisión fueron suprimidos y sustituidos por dos nuevos párrafos introductorios. El cuarto párrafo del proyecto de decisión pasó a ser el tercer párrafo del nuevo documento, en el que el término "Recalling" [*Recordando*] reemplazó al término "Referring" [*Haciendo referencia*]. Se amalgamaron elementos de los párrafos tercero y cuarto del proyecto de decisión para formar el nuevo cuarto párrafo. Finalmente, se suprimió el sexto párrafo del proyecto de decisión.

VIII, iv) Las peticiones de Azerbaiyán

23. El Presidente dio paso a las seis peticiones de Azerbaiyán: el Templo del fuego de Atashgah; el Paisaje cultural de arte rupestre de Gobustán; el Palacio del Kan de Sheki (*Sheki Khan Sarayi*); el Mausoleo de Mómine Jatún (*Momina-khatun Turbasi*); el Mausoleo de *Yusuf ibn Kuseyir* (Yusuf, hijo de Kuseyir); y la Ciudad amurallada de Bakú, comprendidos el Palacio de los sahs de Shirvan y la Torre de la Virgen. La delegación azerbaiyaní manifestó que cuatro de las seis peticiones aún no estaban completas, y que por lo tanto su remisión sería la mejor opción. El Presidente se mostró de acuerdo y dio las gracias a Azerbaiyán por su pragmatismo. A continuación propuso tramitar las cuatro decisiones de remisión antes de que la delegación de Azerbaiyán hiciera una presentación sobre la Ciudad amurallada de Bakú.

24. El Comité aprobó las decisiones relativas al Templo del fuego de Atashgah, el Palacio del Kan de Sheki (*Sheki Khan Sarayi*), el Mausoleo de Mómine Jatún (*Momina-khatun Turbasi*) y el Mausoleo de *Yusuf ibn Kuseyir* (Yusuf, hijo de Kuseyir), devolviendo las correspondientes peticiones a las autoridades de Azerbaiyán y solicitando de éstas información adicional. El texto de las decisiones se redactó conforme al de la decisión aprobada para el Sitio arqueológico de Kernavé (Lituania), aunque conviene señalar que la decisión de remisión de las peticiones de Azerbaiyán contenía referencias a más párrafos de las Directrices que la decisión de remisión de la petición de Lituania.

25. Tras la presentación sobre la Ciudad amurallada de Bakú, el Presidente abrió un turno de intervenciones para un debate sustancial, cuyos principales puntos se podrían resumir así:

- la incertidumbre respecto a la aplicación por Azerbaiyán del tercer punto del párrafo 39 de las Directrices (esto es, la legislación penal apropiada que prevea la represión de los delitos cometidos contra los bienes culturales bajo protección reforzada dentro de la jurisdicción al respecto en el sentido del Capítulo 4 del Segundo Protocolo y de conformidad con él), y
- la imposibilidad para el Comité de examinar la información adicional sustantiva aportada por Azerbaiyán tan tardíamente, por falta de tiempo.

26. En el transcurso del debate, un miembro del Comité propuso aplicar el párrafo 73 de las Directrices, referente a la concesión de protección reforzada en casos excepcionales. Más tarde, sin embargo, retiró la propuesta.

27. En vista de que la discusión ponía de relieve la existencia de opiniones divergentes, y de que la posibilidad de consenso parecía remota, el Presidente propuso someter a votación la cuestión de si la solicitud azerbaiyana cumplía las tres condiciones del Artículo 10 del Segundo Protocolo. Comoquiera que un miembro del Comité deseaba consultar a sus autoridades nacionales y otros miembros del Comité eran partidarios de prolongar el debate, el Presidente suspendió la sesión hasta la mañana del miércoles 24 de noviembre de 2010, y anunció que durante la tarde celebraría consultas informales.

28. En la mañana del 24 de noviembre de 2010, el Presidente reanudó las deliberaciones sobre la concesión de protección reforzada a la Ciudad amurallada de Bakú, y sugirió a la consideración del Comité las tres opciones siguientes:

- conceder la protección reforzada a la Ciudad amurallada de Bakú;
- devolver la petición a Azerbaiyán solicitándole información adicional, o
- aplazar el debate de la petición conforme al Artículo 30 del Reglamento, por no disponer el Comité de tiempo y oportunidad suficientes para examinar debidamente la información pertinente recibida en el transcurso de la reunión, en particular la relativa a la aplicación del tercer punto del párrafo 39 de las Directrices (esto es, la legislación penal apropiada que prevea la represión de los delitos cometidos contra los bienes culturales bajo protección reforzada dentro de la jurisdicción al respecto en el sentido del Capítulo 4 del Segundo Protocolo y de conformidad con él).

29. A renglón seguido, el Presidente abrió el turno de intervenciones, invocando el párrafo 3 del Artículo 23 del Reglamento para restringir la discusión exclusivamente a los miembros del Comité. El debate puso de manifiesto que los miembros preferían aplazar la cuestión hasta la sexta reunión del Comité. El representante de Azerbaiyán respondió resumiendo las razones que justifican conceder la protección reforzada a la Ciudad amurallada de Bakú, haciendo hincapié en que su país está situado en una región azotada por las guerras, en la que existe la posibilidad de que los bienes culturales sufran daños y destrucción. Por último se refirió a la legislación nacional de su país, que prohíbe la utilización de los bienes culturales con fines militares, y declaró que Azerbaiyán estaba entre los cinco primeros Estados que ratificaron el Segundo Protocolo.

30. En ese punto la reunión decidió no pronunciarse sobre el proyecto de decisión contenido en el documento CLT-10/CONF/204/2, sino aplazar el debate sobre la concesión de protección reforzada a la Ciudad amurallada de Bakú hasta la sexta reunión del Comité. Por otra parte, expresó el deseo de que las autoridades de Azerbaiyán presentaran la información complementaria oportuna.

31. En cuanto a la solicitud de conceder la protección reforzada al Paisaje cultural de arte rupestre de Gobustán, el representante de Azerbaiyán propuso aplazar igualmente el debate. Varios miembros del Comité se mostraron favorables a esa propuesta, y el debate quedó aplazado hasta la sexta reunión del Comité. Se alentó a las autoridades de Azerbaiyán a presentar la información complementaria oportuna.

IX. Informe sobre la aplicación de las Directrices

32. El Presidente presentó brevemente el documento CLT-10/CONF/204/5, explicando que las enmiendas propuestas sólo serían efectivas una vez que obtuvieran el respaldo de la Reunión de las Partes, y sugirió que el Comité se centrara en el contenido de las mismas. A continuación abrió el debate sobre este punto del orden del día.

33. Un miembro del Comité propuso clarificar el tercer punto del párrafo 39 de las Directrices (esto es, la legislación penal apropiada que prevea la represión de los delitos cometidos contra los bienes culturales bajo protección reforzada dentro de la jurisdicción al respecto en el sentido del

Capítulo 4 del Segundo Protocolo y de conformidad con él). Otro miembro del Comité secundó esa propuesta e invitó a la Secretaría a aportar a la reunión siguiente del Comité un proyecto relativo a las disposiciones del capítulo 4 del Segundo Protocolo. El Presidente señaló que había dos soluciones posibles: enmendar el punto o redactar una explicación. Propuso que la Secretaría preparase, para la sexta reunión del Comité, un proyecto de explicación de esa cuestión. El Comité dio su aprobación a esta propuesta.

34. El Presidente pasó entonces a la cuestión de clarificar el cauce de transmisión y el calendario de presentación de las solicitudes de protección reforzada, y expuso las propuestas elaboradas en el párrafo 45 de las Directrices. La discusión se centró en tres cuestiones: i) quién debería transmitir la solicitud; ii) el plazo de presentación de solicitudes a la Secretaría, y iii) la exención de dicho plazo para ciertas categorías de petición. El resultado fue la decisión de que las peticiones fueran enviadas por la Delegación Permanente de la Parte interesada, fijar una fecha límite anual del 1 de marzo para la recepción de solicitudes susceptibles de ser examinadas por el Comité en su reunión ordinaria del mismo año, siempre que estén completas, y eximir de la fecha límite del 1 de marzo a las peticiones de protección reforzada con carácter provisional.

35. Acto seguido el Comité examinó las modificaciones propuestas al párrafo 46, relativas a la conveniencia de presentar las informaciones complementarias en un solo envío de un único expediente completo dentro de un plazo de dos meses a partir de la fecha de la solicitud, así como la propuesta de remitir a la Mesa, para su consideración *prima facie*, las solicitudes completas acompañadas de la lista de control preparada por la Secretaría. Resultado del debate fue la inclusión de la expresión "*prima facie*" después de "para que la examine" y la sustitución de la "lista para controlar que los expedientes de solicitud estén completos" por la expresión "Examen de comprobación de que los expedientes de solicitud estén completos".

36. Por consiguiente, las modificaciones propuestas de los aspectos de procedimiento de la concesión de la protección reforzada establecen tres etapas:

- i) El establecimiento del 1 de marzo de cada año como fecha límite fija para la presentación de solicitudes de concesión de la protección reforzada (las solicitudes de protección reforzada provisional quedan exentas de este requisito).
- ii) El plazo de dos meses para que la Parte solicitante complete las solicitudes, a contar desde la fecha en que la Secretaría comunique que la(s) solicitud(es) está(n) incompleta(s).
- iii) La presentación de la(s) petición(es) completa(s) por la Secretaría a la Mesa para su consideración *prima facie*.

37. La cuestión siguiente se refería a la propuesta relativa al párrafo 55, de señalar las coordenadas UTM (conforme al sistema Universal Transversal de Mercator) de los límites del bien cultural propuesto para recibir protección reforzada en el/los mapa(s) de dicho bien adjunto(s) a la solicitud. En ese contexto, el Presidente explicó la importancia de utilizar las coordenadas UTM por ser las que se utilizan en la esfera militar. La reunión respaldó la propuesta, intercalando las palabras "y las coordenadas UTM de dichos límites se señalan en el/los mapa(s) adjunto(s) a la solicitud al final de la primera oración de ese párrafo.

38. La última propuesta de modificación de las Directrices se refería a la clarificación, en el párrafo 59, de la autoridad nacional competente para emitir una declaración de utilización no militar conforme al apartado c) del Artículo 10 del Segundo Protocolo, así como a la limitación del alcance temporal de dicha declaración al futuro. En el debate se subrayó que la determinación de tal autoridad es facultad de cada Estado Parte y que su competencia no debe cuestionarse. Los participantes y los observadores examinaron asimismo el proyecto de declaración de utilización no militar contenido en el Anexo I del documento CLT-10/CONF/204/5 y resaltaron su utilidad como modelo. El debate subsiguiente dio como resultado tres modificaciones: i) sustituir

las palabras “emitida por una autoridad nacional de cuya competencia en este asunto el Estado interesado haya aportado pruebas suficientes” a continuación de la palabra “declaración” en la segunda oración, por las palabras “emitida por una autoridad nacional que haya sido autorizada por el Estado interesado como competente en este asunto”; ii) utilizar el verbo “confirmar” en singular; y iii) suprimir las palabras “no se utilizan ni” tras las palabras “su entorno inmediato”. El proyecto de declaración de utilización no militar se ajustó en consecuencia. El Presidente hizo hincapié en que la Parte que presentara una solicitud para la concesión de protección reforzada no estaba obligada a utilizar la declaración, la cual debía considerarse, no obstante, como un modelo orientativo.

X. Examen de una propuesta relativa a una base de datos

39. Un representante de los Países Bajos presentó este punto en nombre de Finlandia, el Japón, los Países Bajos y la República de Chipre, haciendo referencia al párrafo 104 de las Directrices, relativo al establecimiento, con carácter voluntario, de una base de datos que contenga la información legislativa, judicial o de otra índole que sea pertinente para la aplicación nacional por las Partes del Segundo Protocolo. El Comité también examinó el documento CLT-10/CONF/204/6, que contiene un proyecto de decisión. En el debate se apoyó la propuesta, y el Comité aprobó una decisión pidiendo a la Secretaría que en la sexta reunión del Comité presente los resultados del análisis de la información y estudio de viabilidad de una posible base de datos para el intercambio voluntario entre las Partes de información acerca de estas cuestiones.

XI. Reducción del número de lenguas de trabajo del Comité

40. Abiertas las deliberaciones sobre este punto, un miembro del Comité señaló que seis semanas antes del inicio de la quinta reunión del Comité debería haberse distribuido un documento de trabajo sobre el particular proponiendo una enmienda al Reglamento. Tras ser debatida la cuestión, se decidió aplazar este punto del orden del día hasta la sexta reunión del Comité.

XII. Aprobación de las recomendaciones

41. El Comité puso punto final a la reunión aprobando una serie de recomendaciones, que comprendían solicitar a la Secretaría un informe sobre la obligación de las Partes de aplicar el capítulo 4 del Segundo Protocolo en su legislación nacional, tal como se indica en el párrafo 39 de las Directrices, y la organización, en la primavera de 2011, de la reunión de expertos que se contempla en el Informe de la Mesa del Comité.

XIII. Asuntos varios

42. La Secretaría del Comité señaló a la atención de los miembros del Comité una carta de la Delegación Permanente de Georgia dirigida a ellos y al Director General, referente al estado de la iglesia de San Jorge de Ilori, en Abjasia, que según se afirma ha sido víctima de actos de vandalismo.

Anexo I

QUINTA REUNIÓN DEL COMITÉ PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES CULTURALES EN CASO DE CONFLICTO ARMADO

(UNESCO, 22–24 de noviembre de 2010)

SALA XII

RECOMENDACIONES

El Comité para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado (en adelante “el Comité”),

Dando las gracias a los miembros de la Mesa en su composición anterior y actual y a la Secretaría por haber preparado la quinta reunión del Comité y los documentos de trabajo siguientes: Informe de la Mesa del Comité [documento CLT-10/CONF/204/7]; Examen de los informes nacionales sobre la aplicación del Segundo Protocolo [documento CLT-10/CONF/204/3]; Informe sobre la aplicación de las Directrices para la aplicación del Segundo Protocolo de la Convención de La Haya [documento CLT-10/CONF/204/5]; Examen de solicitudes de protección reforzada [documento CLT-10/CONF/204/2]; Sinergias entre el Segundo Protocolo de la Convención de La Haya y otros instrumentos y programas pertinentes de la UNESCO [documento CLT-10/CONF/204/4], y Examen de la propuesta de creación de una base de datos [documento CLT-10/CONF/204/6],

Recordando las Recomendaciones de la cuarta reunión del Comité,

Habiendo accedido a las solicitudes de la República de Chipre de otorgar protección reforzada a los bienes culturales de Choirokoitia, Pafos (sitios primero y segundo) e Iglesias pintadas de la región de Troodos, e igualmente a la solicitud de la República de Italia respecto al bien cultural de Castel del Monte,

Habiendo devuelto a Azerbaiyán las solicitudes de protección reforzada para los bienes culturales siguientes: el Templo del fuego de Atashgah, el Mausoleo de Mómine Jatún (*Momina-khatun Turbasi*), el Palacio del Kan de Sheki (*Sheki Khan Sarayi*) y el Mausoleo de *Yusuf ibn Kuseyir* (Yusuf, hijo de Kuseyir),

Habiendo devuelto a Lituania la solicitud de protección reforzada para el bien cultural del Sitio arqueológico de Kernavé (Reserva cultural de Kernavé),

Habiendo aplazado hasta la sexta reunión del Comité la discusión de las solicitudes de Azerbaiyán de protección reforzada para los bienes culturales de la Ciudad amurallada de Bakú, incluidos el palacio de los sahs de Shirvan y la Torre de la Virgen, y del Paisaje cultural de arte rupestre de Gobustán; *alentando* a Azerbaiyán a presentar la oportuna información complementaria,

Habiendo tomado nota de la retirada por la República Dominicana de su solicitud de protección reforzada para la Ciudad colonial de Santo Domingo,

Solicitando de la Secretaría que suministre un informe sobre la obligación de las Partes de aplicar el capítulo 4 del Segundo Protocolo en su legislación nacional, según se indica en el párrafo 39 de las Directrices para la aplicación del Segundo Protocolo,

Solicitando de la Secretaría que organice para la primavera de 2011 una reunión de expertos, según se contempla en el Informe de la Mesa del Comité, CLT-10/CONF/204/7,

Solicitando de la Secretaría que presente en su sexta reunión los resultados del análisis de la información y estudio de viabilidad (y las consiguientes recomendaciones) sobre la creación de una base de datos,

Habiendo aprobado las decisiones adjuntas,

Aprueba las siguientes Recomendaciones:

1. *Recomienda* a la cuarta reunión de las Partes que apruebe las enmiendas a las Directrices para la aplicación del Segundo Protocolo efectuadas en esta quinta reunión del Comité, que se adjuntan en anexo;
2. *Recomienda* a la cuarta reunión de las Partes que aliente a las Altas Partes Contratantes que aún no son parte en el Segundo Protocolo a considerar la posibilidad de serlo;
3. *Recordando* las recomendaciones de la tercera reunión de las Partes, *insta encarecidamente* a la Directora General a proveer los recursos humanos y financieros suficientes para asegurar el funcionamiento de la Secretaría de la UNESCO en la aplicación del Segundo Protocolo, la Convención de La Haya y el Protocolo de 1954 (Primero), y *recomienda* a la cuarta reunión de las Partes que formule una petición similar;
4. *Recomienda* a la cuarta reunión de las Partes que invite a las Partes y a otros donantes potenciales a hacer contribuciones voluntarias con el fin de ayudar a la Secretaría a reforzar sus recursos financieros y humanos;
5. *Recomienda* a la cuarta reunión de las Partes que alienten a las Partes, a las que podrían pasar a serlo y a otros donantes en potencia a considerar la aportación de contribuciones al Fondo para asegurar la prestación de asistencia financiera y de otra índole.

Asimismo, el Comité:

Decide celebrar su siguiente reunión ordinaria (la sexta) en la segunda quincena de noviembre o primera quincena de diciembre de 2011;

Invita a la Mesa a preparar la sexta reunión ordinaria del Comité.

Decisiones adoptadas en la quinta reunión del Comité para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado

Punto 4 - CLT-10/CONF/204/7: Informe de la Mesa del Comité

El Comité,

1. *Refiriéndose* a la recomendación formulada en su cuarta reunión (Sede de la UNESCO, 27-29 de mayo de 2009), en la que, entre otras cosas, invitó a la Mesa a preparar la quinta reunión ordinaria del Comité,
2. *Dando las gracias* a la Mesa y la Secretaría por haber preparado el documento CLT-10/CONF/204/7,
3. *Considerando* el presente documento,
4. *Toma nota* del mismo.

Punto 5 - CLT-10/CONF/204/3: Examen de los informes nacionales sobre la aplicación del Segundo Protocolo

El Comité,

1. *Refiriéndose* al párrafo 2 del Artículo 37, y al apartado d) del párrafo 1 del Artículo 27 del Segundo Protocolo,
2. *Tomando nota* de que se han presentado veinticuatro informes nacionales sobre la aplicación del Segundo Protocolo,
3. *Agradeciendo* a la Secretaría su labor,
4. *Habiendo examinado* el documento CLT-10/CONF/204/3,
5. *Da las gracias* a las Partes que han hecho llegar dichos informes a la Secretaría;
6. *Recuerda* a las Partes su obligación, a tenor del Segundo Protocolo, de presentar informes sobre la aplicación de este acuerdo;
7. *Recuerda* que, conforme a lo dispuesto en el párrafo 100 de las Directrices para la Aplicación del Segundo Protocolo, el siguiente informe deberá ser presentado en 2012.

Punto 6 - CLT-10/CONF/204/2: Examen de solicitudes de protección reforzada

Choirokoitia (República de Chipre)

El Comité,

1. *Recordando* los Artículos 10 y 11 del Segundo Protocolo de la Convención de La Haya de 1954 para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado, así como las partes III.A y III.B de las Directrices para la Aplicación del Segundo Protocolo de la Convención de La Haya de 1954 para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado,
2. *Habiendo examinado* la solicitud de protección reforzada para Choirokoitia,

3. *Decide* conceder la protección reforzada a Choirokoitia;
4. *Aprueba* la siguiente Declaración de Inclusión de dicho bien cultural en la Lista de bienes culturales bajo protección reforzada:

El bien cultural de Choirokoitia cumple las tres condiciones del Artículo 10 del Segundo Protocolo según se indica:

- En virtud de su inscripción en la Lista del Patrimonio Mundial sobre la base de los criterios ii), iii) y iv), y a la luz del párrafo 36 de las Directrices para la Aplicación del Segundo Protocolo de la Convención de La Haya, se considera que Choirokoitia cumple la condición de ser de la mayor importancia para la humanidad;
- Por estar el sitio de Choirokoitia protegido por las disposiciones pertinentes de la Ley de Antigüedades Chipriotas de 1935, y particularmente en virtud de las disposiciones relativas a las llamadas “zonas controladas” por razón de la estrecha supervisión gubernamental de todos los proyectos de desarrollo comprendidos en esas zonas o su inmediata vecindad; por estar excluido de la planificación operativa de la Guardia Nacional; por contar con un inventario detallado y planes adecuados de protección contra incendios, y por estar su protección debidamente tenida en cuenta en la planificación militar y los programas de formación militar, Choirokoitia satisface la condición de estar protegido por medidas nacionales adecuadas, jurídicas y administrativas, que reconozcan su valor cultural e histórico excepcional y garanticen su protección en el más alto grado; y habiendo asimismo la República de Chipre aplicado las disposiciones del capítulo 4 del Segundo Protocolo por medio de la ley de ratificación del mismo Protocolo;
- Por la declaración del Ministerio de Defensa de la República de Chipre de que no se utiliza ni se utilizará con fines militares ni para proteger instalaciones militares.

Pafos (primer sitio: Kato Pafos; segundo sitio: aldea de Kouklia) (República de Chipre)

El Comité,

1. *Recordando* los Artículos 10 y 11 del Segundo Protocolo de la Convención de La Haya de 1954 para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado, así como las partes III.A y III.B de las Directrices para la aplicación del Segundo Protocolo de la Convención de La Haya de 1954 para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado,
2. *Habiendo examinado* la solicitud de protección reforzada para Pafos (primer sitio: Kato Pafos; segundo sitio: aldea de Kouklia),
3. *Decide* conceder la protección reforzada a Pafos (primer sitio: Kato Pafos; segundo sitio: aldea de Kouklia);
4. *Aprueba* la siguiente Declaración de Inclusión de dicho bien en la Lista de bienes culturales bajo protección reforzada:

El bien cultural de Pafos (primer sitio: Kato Pafos; segundo sitio: aldea de Kouklia) cumple las tres condiciones del Artículo 10 del Segundo Protocolo según se indica:

- En virtud de su inscripción en la Lista del Patrimonio Mundial sobre la base de los criterios iii) y vi), y a la luz del párrafo 36 de las Directrices para la Aplicación del Segundo Protocolo de la Convención de La Haya, se considera que Pafos (primer sitio: Kato Pafos; segundo sitio: aldea de Kouklia) cumple la condición de ser de la mayor importancia para la humanidad;

- Por estar protegido por las disposiciones pertinentes de la Ley de Antigüedades Chipriotas de 1935, y particularmente en virtud de las disposiciones relativas a las llamadas “zonas controladas” por razón de la estrecha supervisión gubernamental de todos los proyectos de desarrollo comprendidos en esas zonas o su inmediata vecindad; por estar Pafos (primer sitio: Kato Pafos; segundo sitio: aldea de Kouklia) excluido de la planificación operativa de la Guardia Nacional; por contar con un inventario detallado y planes adecuados de protección contra incendios, y por estar su protección debidamente tenida en cuenta en la planificación militar y los programas de formación militar, Pafos (primer sitio: Kato Pafos; segundo sitio: aldea de Kouklia) satisface la condición de estar protegido por medidas nacionales adecuadas, jurídicas y administrativas, que reconozcan su valor cultural e histórico excepcional y garanticen su protección en el más alto grado; y habiendo asimismo la República de Chipre aplicado las disposiciones del capítulo 4 del Segundo Protocolo por medio de la ley de ratificación del mismo Protocolo;
- Por la declaración del Ministerio de Defensa de la República de Chipre de que no se utiliza ni se utilizará con fines militares ni para proteger instalaciones militares.

Iglesias pintadas de la región de Troodos (República de Chipre)

El Comité,

1. *Recordando* los Artículos 10 y 11 del Segundo Protocolo de la Convención de La Haya de 1954 para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado, así como las partes III.A y III.B de las Directrices para la aplicación del Segundo Protocolo de la Convención de La Haya de 1954 para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado,
2. *Habiendo examinado* la solicitud de protección reforzada para las Iglesias pintadas de la región de Troodos,
3. *Decide* conceder la protección reforzada a las Iglesias pintadas de la región de Troodos;
4. *Aprueba* la siguiente Declaración de Inclusión de dicho bien en la Lista de bienes culturales bajo protección reforzada:

El bien cultural de las Iglesias pintadas de la región de Troodos cumple las tres condiciones del Artículo 10 del Segundo Protocolo según se indica:

- En virtud de su inscripción en la Lista del Patrimonio Mundial sobre la base de los criterios ii), iii) y iv), y a la luz del párrafo 36 de las Directrices para la Aplicación del Segundo Protocolo de la Convención de La Haya, se considera que las Iglesias pintadas de la región de Troodos cumplen la condición de ser de la mayor importancia para la humanidad;
- Por estar protegidas por las disposiciones pertinentes de la Ley de Antigüedades Chipriotas de 1935, y particularmente en virtud de las disposiciones relativas a las llamadas “zonas controladas” por razón de la estrecha supervisión gubernamental de todos los proyectos de desarrollo comprendidos en esas zonas o su inmediata vecindad; por estar las Iglesias pintadas de la región de Troodos excluidas de la planificación operativa de la Guardia Nacional; por contar con un inventario detallado y planes adecuados de protección contra incendios, y por estar su protección debidamente tenida en cuenta en la planificación militar y los programas de formación militar, las Iglesias pintadas de la región de Troodos satisfacen la condición de estar protegidas por medidas nacionales adecuadas, jurídicas y administrativas, que reconozcan su valor cultural e histórico excepcional y garanticen su protección en el más alto grado; y habiendo asimismo la República de Chipre aplicado las disposiciones del capítulo 4 del Segundo Protocolo por medio de la ley de ratificación del mismo Protocolo;

- Por la declaración del Ministerio de Defensa de la República de Chipre de que no se utilizan ni se utilizarán con fines militares ni para proteger instalaciones militares.

Castel del Monte (Italia)

El Comité,

1. *Recordando* los Artículos 10 y 11 del Segundo Protocolo de la Convención de La Haya de 1954 para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado, así como las partes III.A y III.B de las Directrices para la aplicación del Segundo Protocolo de la Convención de La Haya de 1954 para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado,
2. *Habiendo examinado* la solicitud de protección reforzada para Castel del Monte,
3. *Decide* conceder la protección reforzada a Castel del Monte;
4. *Aprueba* la siguiente Declaración de Inclusión de dicho bien en la Lista de bienes culturales bajo protección reforzada:

El bien cultural de Castel del Monte cumple las tres condiciones del Artículo 10 del Segundo Protocolo según se indica:

- En virtud de su inscripción en la Lista del Patrimonio Mundial sobre la base de los criterios i), ii) y iii), y a la luz del párrafo 36 de las Directrices para la Aplicación del Segundo Protocolo de la Convención de La Haya, se considera que Castel del Monte cumple la condición de ser de la mayor importancia para la humanidad;
- Por estar protegido por las disposiciones pertinentes del decreto 569/1992, Reglamento y normativa de seguridad contra incendios para los edificios históricos y artísticos destinados a museos, galerías y exposiciones; del decreto legislativo 42/2004, Código de los bienes culturales y del paisaje; y de la ley 45/2009, de Ratificación y ejecución del Segundo Protocolo de la Convención de La Haya de 1954 para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado, aprobado en La Haya el 26 de marzo de 1999, y normas de adecuación del ordenamiento interno; y por estar excluido del uso de las fuerzas armadas italianas en cualquier actividad de planificación, ejercicio o estructura militar subordinada a programas de defensa nacional y formación, Castel del Monte satisface la condición de estar protegido por medidas nacionales adecuadas, jurídicas y administrativas, que reconozcan su valor cultural e histórico excepcional y garanticen su protección en el más alto grado; y habiendo asimismo la República de Italia aplicado las disposiciones del capítulo 4 del Segundo Protocolo por medio de su ley de ratificación;
- Por carta del 22 de abril de 2010, firmada por el Jefe del Estado Mayor Central de la Defensa, donde se declara que ni Castel del Monte ni su entorno inmediato se utilizan con fines militares ni para proteger instalaciones militares ni habrán de utilizarse con esos fines.

Sitio arqueológico de Kernavé (Reserva cultural de Kernavé) (Lituania)

El Comité,

1. *Recordando* los Artículos 10 y 11 del Segundo Protocolo de la Convención de La Haya de 1954 para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado, así como las partes III.A y III.B de las Directrices para la aplicación del Segundo Protocolo de la Convención de La Haya de 1954 para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado,

2. *Habiendo examinado* la solicitud de protección reforzada para el Sitio arqueológico de Kernavé (Reserva cultural de Kernavé),
3. *Recordando* el párrafo 71 de las Directrices para la aplicación del Segundo Protocolo de la Convención de La Haya,
4. *Decide* devolver a Lituania dicha petición, solicitándole más información en relación con los párrafos 39, 56 y 58 de las Directrices para la aplicación del Segundo Protocolo de la Convención de La Haya.

El Templo del fuego de Atashgah (Azerbaiyán)

El Comité,

1. *Recordando* los Artículos 10 y 11 del Segundo Protocolo de la Convención de La Haya de 1954 para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado, así como las partes III.A y III.B de las Directrices para la aplicación del Segundo Protocolo de la Convención de La Haya de 1954 para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado,
2. *Habiendo examinado* la solicitud de protección reforzada para el Templo del fuego de Atashgah,
3. *Recordando* el párrafo 71 de las Directrices para la aplicación del Segundo Protocolo de la Convención de La Haya,
4. *Decide* devolver a Azerbaiyán dicha petición, solicitándole más información en relación con los párrafos 32-35, 39, 58 y 59 de las Directrices para la aplicación del Segundo Protocolo de la Convención de La Haya.

El Mausoleo de Mómine Jatún (*Momina-khatun Turbasi*)

El Comité,

1. *Recordando* los Artículos 10 y 11 del Segundo Protocolo de la Convención de La Haya de 1954 para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado, así como las partes III.A y III.B de las Directrices para la aplicación del Segundo Protocolo de la Convención de La Haya de 1954 para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado,
2. *Habiendo examinado* la solicitud de protección reforzada para el Mausoleo de Mómine Jatún (*Momina-khatun Turbasi*),
3. *Recordando* el párrafo 71 de las Directrices para la aplicación del Segundo Protocolo de la Convención de La Haya,
4. *Decide* devolver a Azerbaiyán dicha petición, solicitándole más información en relación con los párrafos 32-35, 39, 55, 58 y 59 de las Directrices para la aplicación del Segundo Protocolo de la Convención de La Haya.

El Palacio del Kan de Sheki (*Sheki Khan Sarayi*) (Azerbaiyán)

El Comité,

1. *Recordando* los Artículos 10 y 11 del Segundo Protocolo de la Convención de La Haya de 1954 para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado, así como las partes III.A y III.B de las Directrices para la aplicación del Segundo Protocolo de la Convención de La Haya de 1954 para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado,

2. *Habiendo examinado* la solicitud de protección reforzada para el Palacio del Kan de Sheki (*Sheki Khan Sarayi*),
3. *Recordando* el párrafo 71 de las Directrices para la aplicación del Segundo Protocolo de la Convención de La Haya,
4. *Decide* devolver a Azerbaiyán dicha petición, solicitándole más información en relación con los párrafos 32-35, 39, 55, 58 y 59 de las Directrices para la aplicación del Segundo Protocolo de la Convención de La Haya.

El Mausoleo de *Yusuf ibn Kuseyir* (Yusuf, hijo de Kuseyir)

El Comité,

1. *Recordando* los Artículos 10 y 11 del Segundo Protocolo de la Convención de La Haya de 1954 para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado, así como las partes III.A y III.B de las Directrices para la aplicación del Segundo Protocolo de la Convención de La Haya de 1954 para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado,
2. *Habiendo examinado* la solicitud de protección reforzada para el Mausoleo de *Yusuf ibn Kuseyir* (Yusuf, hijo de Kuseyir),
3. *Recordando* el párrafo 71 de las Directrices para la aplicación del Segundo Protocolo de la Convención de La Haya,
4. *Decide* devolver a Azerbaiyán dicha petición, solicitándole más información en relación con los párrafos 32-35, 39, 55, 58 y 59 de las Directrices para la aplicación del Segundo Protocolo de la Convención de La Haya.

Punto 7 - CLT-10/CONF/204/5: Informe sobre la aplicación de las Directrices para la aplicación del Segundo Protocolo de la Convención de La Haya

El Comité,

1. *Habiendo examinado* el documento CLT-10/CONF/204/5,
2. *Decide* modificar las Directrices y someter a la aprobación de la cuarta Reunión de las Partes en 2011 las modificaciones contenidas en el anexo a esta decisión;
3. *Decide* continuar el examen de las Directrices a la luz de lo debatido en la quinta reunión del Comité.

Punto 8 - CLT-10/CONF/204/4: Sinergias entre el Segundo Protocolo de la Convención de La Haya y otros instrumentos y programas pertinentes de la UNESCO

El Comité,

Recordando las recomendaciones pertinentes de su cuarta reunión y de la tercera reunión de las Partes en el Segundo Protocolo con respecto a la creación de sinergias con las convenciones y programas pertinentes de la UNESCO,

1. *Toma nota* del documento CLT-10/CONF/204/4 relativo a las sinergias entre el Segundo Protocolo de la Convención de la Haya de 1954 y otras convenciones y programas pertinentes de la UNESCO;
2. *Pide* a la Secretaría que vele porque las sinergias previstas en el documento CLT-10/CONF/204/4 entre el Segundo Protocolo de la Convención de La Haya de 1954 y otras convenciones y programas pertinentes de la UNESCO se apliquen en todos los niveles cuando se brinde asistencia a las Partes en la selección y presentación de peticiones de protección reforzada, inclusión en la Lista de bienes culturales y elaboración de medidas de protección y salvaguardia de los bienes culturales;
3. *Da las gracias* a la Secretaría por su labor;
4. *Acoge con satisfacción* los esfuerzos realizados por la Secretaría para desarrollar la cooperación entre las secretarías de distintas convenciones;
5. *Invita* a la Secretaría a incluir la información pertinente sobre los progresos de la cooperación con las secretarías de otras convenciones de la UNESCO en los informes de actualización sobre el estado y la aplicación del Segundo Protocolo presentados por la Secretaría al Comité.

Punto 9 - CLT-10/CONF/204/6: Examen de una propuesta de creación de una base de datos

El Comité,

1. *Haciendo referencia* al párrafo 104 de las Directrices, relativo a la notificación voluntaria por las Partes de los aspectos legislativos, judiciales o de otra índole atinentes a la aplicación nacional del Segundo Protocolo y al registro subsiguiente de esta información en una base de datos,
2. *Recordando* el párrafo 12 de la Resolución dimanada de la tercera reunión de las Partes en el Segundo Protocolo, en la que se le pide “que siga examinando la cuestión de la posible creación de una base de datos para el intercambio voluntario de informaciones entre las Partes sobre la legislación, la jurisprudencia y otros aspectos relativos a la aplicación del Segundo Protocolo”,
3. *Tomando nota* de las bases de datos pertinentes que existen en la UNESCO y *recordando* las recomendaciones relativas a la creación de sinergias con las convenciones y programas pertinentes de la UNESCO,
4. *Habiendo examinado* el documento CLT-10/CONF/204/6 sobre el examen de una propuesta relativa a la posible creación de una base de datos,
5. *Pide* a la Secretaría que realice un análisis de la información y estudio de viabilidad de una posible base de datos para el intercambio voluntario de información entre las Partes sobre la legislación, la jurisprudencia y otros aspectos relativos a la aplicación del Segundo Protocolo;
6. *Insta a las Partes* a hacer contribuciones voluntarias a la UNESCO para financiar dicho análisis de la información y estudio de viabilidad;
7. *Pide* a la Secretaría que le presente los resultados del análisis de la información y estudio de viabilidad (y las consiguientes recomendaciones) en su sexta reunión.

Modificaciones de las Directrices para la Aplicación del Segundo Protocolo introducidas en esta quinta reunión del Comité

45. La petición de que se conceda protección reforzada ha de ser enviada al Comité por la Delegación Permanente de la Parte ante la UNESCO por conducto de la Secretaría. Para ser examinadas en la reunión inmediatamente siguiente del Comité será preciso que las peticiones sean recibidas por la Secretaría con fecha límite del 1 de marzo de cada año. Las peticiones recibidas más tarde de esa fecha se examinarán en la reunión siguiente del Comité. La fecha citada no se aplicará a las peticiones de protección reforzada de carácter provisional.

46. La Secretaría acusa recibo, verifica si la solicitud está completa y la registra. La Secretaría pide a la Parte las informaciones complementarias que considere necesarias, cuando proceda y todas estas informaciones deberán ser recibidas, preferiblemente, en una sola entrega de un único expediente completo dentro de un plazo de dos meses contados desde la fecha en que la Secretaría lo haya pedido. La Secretaría transmite las solicitudes completas a la Mesa para su examen *prima facie*, junto con una comprobación de que lo están, preparada por la Secretaría.

55. Se especifican claramente los límites de un bien cultural inmueble y de su entorno inmediato, y las coordenadas UTM de dichos límites se señalan en el/los mapa(s) adjunto(s) a la solicitud. Los mapas son suficientemente detallados para poder determinar con precisión qué superficie de tierras y/o edificio(s) se propone incluir en la Lista. Los bienes culturales muebles aparecen identificados mediante sus descripciones pormenorizadas y con imágenes en cantidad suficiente.

59. La Parte describe la utilización que se da al bien cultural. Se adjunta a la petición una declaración emitida por una autoridad nacional que haya sido autorizada por el Estado interesado como competente en este asunto, que confirma que el bien cultural y su entorno inmediato no se utilizan ni habrán de utilizarse con fines militares ni para proteger instalaciones militares. La información da a conocer los hechos precisos para respaldar y corroborar la afirmación de que el bien cultural cumple el criterio enunciado en el apartado c) del Artículo 10.